



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia

**DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día seis de junio de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno acuerda:

*“Calendario de días inhábiles a efectos laborales para el año 2019.”*

Declarar para el año 2019 como días inhábiles a efectos laborales:

1º Retribuidos y no recuperables:

El lunes día 19 de marzo, San José, El jueves 18 de abril, Jueves Santo y en cuanto al 8 de diciembre, fiesta de la Inmaculada Concepción, debe trasladarse al lunes siguiente, en lugar de ello se opta por trasladar a lunes el domingo día 9 de junio, Día de la Región de Murcia, en conmemoración de la promulgación del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en ejercicio de la opción establecida en el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

En consecuencia, los días inhábiles a efectos laborales en todo el ámbito del territorio de la Región de Murcia para el año 2019, no coincidentes con domingo, serán los días que se indican a continuación:

Nº	Recuperable	Día de la Semana	DIA	MES	FESTIVIDAD
01	NO	M	01	Enero	Año Nuevo
02	NO	L	7	Enero	Epifanía del Señor
03	NO	M	19	Marzo	San José
04	NO	J	18	Abril	Jueves Santo
05	NO	V	19	Abril	Viernes Santo
06	NO	Mx	01	Mayo	Fiesta del Trabajo
07	NO	L	10	Junio	Día de la Región de Murcia
08	NO	J	15	Agosto	Asunción de la Virgen
09	NO	S	12	Octubre	Fiesta Nacional de España
10	NO	V	01	Noviembre	Todos los Santos
11	NO	V	06	Diciembre	Día de la Constitución Española
12	NO	Mx	25	Diciembre	Natividad del Señor

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

06 JUN 2018 14:19:34  
Firmante: RIVERA BARRACHINA, PEDRO  
Este es una copia electrónica imprimible de un documento administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 19/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.ema.es/verificadores/verificador-estado-del-estado> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 55139866-aa64-4606-57664E981143





## Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J18VA000061, RELATIVO A: LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA "EL CALENDARIO DE DÍAS INHABILES A EFECTOS LABORALES PARA EL AÑO 2019".**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1.	<b>Propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de Acuerdo del Consejo de Gobierno.</b>	Total	
2.	<b>Orden del Consejero.</b>	Total	
3.	<b>Propuesta del Director General de Relaciones Laborales y Economía Social.</b>	Total	
4.	<b>Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería.</b>	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

**EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO**

**Fdo: Jose Javier Ortiz Sandoval**

**(documento firmado electrónicamente)**

31/05/2018 14:16:57

Firmante: ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 60218936-aa04-4510-78227079091





## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE nº 255, de 24.10.2015) en relación con el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, Regulación de Jornadas de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos (BOE nº 180, de 29.07.1983), según la redacción dada por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre (BOE nº 267, de 7.11.1989), y ejerciendo la opción establecida en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983.

El Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, en su artículo 45 enumera las fiestas de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperables, y distingue entre las señaladas en los apartados a), b) y c) que tienen carácter de nacional no sustituibles por las Comunidades Autónomas y aquéllas, las reflejadas en el apartado d), respecto de las cuales las Comunidades Autónomas pueden optar entre celebrar en su territorio dichas fiestas o sustituirlas por otras que, por su tradición, les sean propias.

Entre las facultades reconocidas a favor de las Comunidades Autónomas en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, se encuentra también la posibilidad de sustituir el descanso del lunes de las fiestas nacionales que coinciden en domingo por la incorporación a la relación de fiestas de la Comunidad Autónoma de otras que sean tradicionales, así como la opción entre la celebración de la fiesta de San José o la de Santiago Apóstol en su correspondiente territorio.

El Estatuto de los Trabajadores en su artículo 37.2 faculta a aquellas Comunidades Autónomas que no pudieran establecer una de sus fiestas tradicionales por no coincidir con domingo un suficiente número de fiestas nacionales a añadir, en el año que así ocurra, una fiesta más, con carácter recuperable, al máximo de catorce.

Teniendo en cuenta lo regulado en el artículo 37.1.h) de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se eleva al Consejo de Gobierno el expediente tramitado, visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, proponiendo al mismo que adopte el siguiente,

### ACUERDO:

*“Calendario de días inhábiles a efectos laborales para el año 2019.”*

Declarar para el año 2019 como días inhábiles a efectos laborales:





1º Retribuidos y no recuperables:

El lunes día 19 de marzo, San José, El jueves 18 de abril, Jueves Santo y en cuanto al 8 de diciembre, fiesta de la Inmaculada Concepción, debe trasladarse al lunes siguiente, en lugar de ello se opta por trasladar a lunes el domingo día 9 de junio, Día de la Región de Murcia, en conmemoración de la promulgación del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en ejercicio de la opción establecida en el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

En consecuencia, los días inhábiles a efectos laborales en todo el ámbito del territorio de la Región de Murcia para el año 2019, no coincidentes con domingo, serán los días que se indican a continuación:

Nº	Recuperable	Día de la Semana	DIA	MES	FESTIVIDAD
01	NO	M	01	Enero	Año Nuevo
02	NO	L	7	Enero	Epifanía del Señor
03	NO	M	19	Marzo	San José
04	NO	J	18	Abril	Jueves Santo
05	NO	V	19	Abril	Viernes Santo
06	NO	Mx	01	Mayo	Fiesta del Trabajo
07	NO	L	10	Junio	Día de la Región de Murcia
08	NO	J	15	Agosto	Asunción de la Virgen
09	NO	S	12	Octubre	Fiesta Nacional de España
10	NO	V	01	Noviembre	Todos los Santos
11	NO	V	06	Diciembre	Día de la Constitución Española
12	NO	Mx	25	Diciembre	Natividad del Señor

**Murcia, a la fecha de la firma electrónica**  
**EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES,**  
**EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE**  
**Javier Celdrán Lorente**





**Región de Murcia**  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

Subdirección General de Trabajo

Dirección General de Relaciones Laborales  
y Economía Social

## ORDEN

Vista la Propuesta del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social sobre el Proyecto de "*Calendario de días inhábiles a efectos laborales para el año 2019.*", y en uso de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 301, 30.12.2004),

## DISPONGO:

**PRIMERO:** Resolver en el sentido expresado en la Propuesta del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

**SEGUNDO:** Asumir el texto del Proyecto de "*Calendario de días inhábiles a efectos laborales para el año 2019.*"

**TERCERO:** Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación del mencionado "*Calendario de días inhábiles a efectos laborales para el año 2019.*"

**CUARTO:** Que por las unidades administrativas competentes se realicen los trámites oportunos hasta que el "*Calendario de días inhábiles a efectos laborales para el año 2019.*" que se propone sea publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Murcia, a la fecha de la firma electrónica**  
**EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE**

**Javier Celdrán Lorente**

03/06/2018 11:04:41

Firmante: CELDRAN LORENTE, JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a lo siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4373831-aad03-8ae2-78004822593





## PROPUESTA

El titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 301, 30.12.2004), pone en conocimiento del Titular de la Consejería, la siguiente

### PROPUESTA:

Actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE nº 255, de 24.10.2015) en relación con el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, Regulación de Jornadas de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos (BOE nº 180, de 29.07.1983), según la redacción dada por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre (BOE nº 267, de 7.11.1989), y ejerciendo la opción establecida en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983.

El Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, en su artículo 45 enumera las fiestas de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperables, y distingue entre las señaladas en los apartados a), b) y c) que tienen carácter de nacional no sustituibles por las Comunidades Autónomas y aquéllas, las reflejadas en el apartado d), respecto de las cuales las Comunidades Autónomas pueden optar entre celebrar en su territorio dichas fiestas o sustituirlas por otras que, por su tradición, les sean propias.

Entre las facultades reconocidas a favor de las Comunidades Autónomas en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, se encuentra también la posibilidad de sustituir el descanso del lunes de las fiestas nacionales que coinciden en domingo por la incorporación a la relación de fiestas de la Comunidad Autónoma de otras que sean tradicionales, así como la opción entre la celebración de la fiesta de San José o la de Santiago Apóstol en su correspondiente territorio.

El Estatuto de los Trabajadores en su artículo 37.2 faculta a aquellas Comunidades Autónomas que no pudieran establecer una de sus fiestas tradicionales por no coincidir con domingo un suficiente número de fiestas





Región de Murcia  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Relaciones Laborales  
y Economía Social

nacionales a añadir, en el año que así ocurra, una fiesta más, con carácter recuperable, al máximo de catorce.

De conformidad con las disposiciones citadas, ejerciendo las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en el punto 3 del mencionado artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, y de conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

### PROPONGO:

**PRIMERO.-** Que el Titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y Medio Ambiente asuma el texto del **Proyecto de “Calendario de días inhábiles a efectos laborales para el año 2019.”**, según Anexo.

**SEGUNDO.-** Que por las unidades administrativas competentes se realicen los trámites oportunos hasta que el **“Calendario de días inhábiles a efectos laborales para el año 2019.”** que se propone sea publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica, en el marginal del presente documento, por  
LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES LABORALES Y ECONOMÍA  
SOCIAL.

Nuria Fuentes García-Lax

TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO  
AMBIENTE





## ANEXO:

### “Calendario de días inhábiles a efectos laborales para el año 2019.”

Declarar para el año 2019 como días inhábiles a efectos laborales:

#### 1º Retribuidos y no recuperables:

El lunes día 19 de marzo, San José, El jueves 18 de abril, Jueves Santo y en cuanto al 8 de diciembre, fiesta de la Inmaculada Concepción, debe trasladarse al lunes siguiente, en lugar de ello se opta por trasladar a lunes el domingo día 9 de junio, Día de la Región de Murcia, en conmemoración de la promulgación del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en ejercicio de la opción establecida en el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

En consecuencia, los días inhábiles a efectos laborales en todo el ámbito del territorio de la Región de Murcia para el año 2019, no coincidentes con domingo, serán los días que se indican a continuación:

Nº	Recuperable	Día de la Semana	DIA	MES	FESTIVIDAD
01	NO	M	01	Enero	Año Nuevo
02	NO	L	7	Enero	Epifanía del Señor
03	NO	M	19	Marzo	San José
04	NO	J	18	Abril	Jueves Santo
05	NO	V	19	Abril	Viernes Santo
06	NO	Mx	01	Mayo	Fiesta del Trabajo
07	NO	L	10	Junio	Día de la Región de Murcia
08	NO	J	15	Agosto	Asunción de la Virgen
09	NO	S	12	Octubre	Fiesta Nacional de España
10	NO	V	01	Noviembre	Todos los Santos
11	NO	V	06	Diciembre	Día de la Constitución Española
12	NO	Mx	25	Diciembre	Natividad del Señor







## INFORME RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA “EL CALENDARIO DE DÍAS INHABILES A EFECTOS LABORALES PARA EL AÑO 2019”.

Vista la documentación remitida con fecha 30 de mayo de 2018, por la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, por este Servicio Jurídico se emite informe haciendo constar las siguientes:

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

**PRIMERA.** Según el art. 7 del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional “la Consejería de Desarrollo Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: Trabajo y fomento de la economía social; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua, seguridad y salud laboral (...)”

Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería, atribuye el ejercicio de dichas competencias a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

**SEGUNDA:** Los días de fiestas laborales de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperable se determinan en el art.45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

El apartado 1 a) señala como fiestas de carácter cívico el 12 de octubre, Fiesta Nacional de España y el 6 de diciembre, Día de la Constitución. Según el apartado b) y de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores: 1 de enero, Año Nuevo, 1 de mayo, Fiesta del Trabajo y 25 de diciembre, Natividad del Señor. Según el apartado c), en cumplimiento del artículo III del Acuerdo con la Santa Sede de 3 de enero de 1979, son fiestas laborales el 15 de agosto, Asunción de la Virgen, el 1 de noviembre, Todos los Santos, el 8 de diciembre, Inmaculada Concepción y Viernes Santo. Asimismo, el apartado d) añade Jueves Santo, 6 de enero, Epifanía del Señor, 19 de marzo, San José.





Según el art.45.2 cuando alguna de las fiestas comprendidas en el número anterior coincide con domingo, el descanso laboral correspondiente a la misma se disfrutará el lunes inmediatamente posterior.

Corresponde a las Comunidades Autónomas la opción entre la celebración de la Fiesta de San José o la de Santiago Apóstol en su correspondiente territorio. Asimismo, podrán sustituir las fiestas señaladas en el apartado 1d) y sustituir el descanso del lunes de las fiestas nacionales que coincidan en domingo, por otras que por tradición le sean propias.

Asimismo, el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en su artículo 37.2 establece lo siguiente:

“Las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales. En cualquier caso se respetarán como fiestas de ámbito nacional las de la Natividad del Señor, Año Nuevo, 1 de mayo, como Fiesta del Trabajo, y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España.

Respetando las expresadas en el párrafo anterior, el Gobierno podrá trasladar a los lunes todas las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana, siendo, en todo caso, objeto de traslado al lunes inmediatamente posterior el descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan con domingo.

Las comunidades autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, podrán señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias, sustituyendo para ello las de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y, en todo caso, las que se trasladen a lunes. Asimismo, podrán hacer uso de la facultad de traslado a lunes prevista en el párrafo anterior.

Si alguna comunidad autónoma no pudiera establecer una de sus fiestas tradicionales por no coincidir con domingo un suficiente número de fiestas nacionales podrá, en el año que así ocurra, añadir una fiesta más, con carácter de recuperable, al máximo de catorce.”

**TERCERA:** Con la finalidad de dar cumplimiento de lo previsto en la norma arriba citada, con fecha 30 de mayo de 2018, el Director General de Relaciones Laborales y Economía Social remite propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno, con la finalidad de declarar como inhábiles a efectos laborales para el año 2019:

1º Retribuidos y no recuperables:

El lunes día 19 de marzo, San José, El jueves 18 de abril, Jueves Santo y en cuanto al 8 de diciembre, fiesta de la Inmaculada Concepción, debe trasladarse al lunes siguiente, en lugar de ello se opta por trasladar a lunes el domingo día 9 de junio, Día de la Región de Murcia, en conmemoración de la promulgación del Estatuto de Autonomía de la Región





de Murcia, en ejercicio de la opción establecida en el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

En consecuencia, los días inhábiles a efectos laborales en todo el ámbito del territorio de la Región de Murcia para el año 2018, no coincidentes con domingo, serán los días que se indican a continuación:

Nº	Recuperable	Día de la Semana	DIA	MES	FESTIVIDAD
01	NO	M	01	Enero	Año Nuevo
02	NO	L	7	Enero	Epifanía del Señor
03	NO	M	19	Marzo	San José
04	NO	J	18	Abril	Jueves Santo
05	NO	V	19	Abril	Viernes Santo
06	NO	Mx	01	Mayo	Fiesta del Trabajo
07	NO	L	10	Junio	Día de la Región de Murcia
08	NO	J	15	Agosto	Asunción de la Virgen
09	NO	S	12	Octubre	Fiesta Nacional de España
10	NO	V	01	Noviembre	Todos los Santos
11	NO	V	06	Diciembre	Día de la Constitución Española
12	NO	Mx	25	Diciembre	Natividad del Señor

A la vista de todo ello, examinada la propuesta de referencia y considerando la norma citada, se concluye que procede informar favorablemente la Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el calendario de días inhábiles a efectos laborales para el año 2019.

<b>VºBº EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO</b>  <b>Fdo.: Jose Javier Ortiz Sandoval</b>	<b>LA ASESORA JURÍDICA</b>  <b>Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio</b>
--	--

(documento firmado electrónicamente)





1J18CC000061

31.05.2018 14:17:12

Firmante: ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER

Firmante: KRASHIROVA CARPIO, SILVIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) b421983d-ee04-94d0-136203285590



2019	NO Bisiesto	REGIÓN DE MURCIA																																				
CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES A EFECTOS LABORALES																																						
		L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M
01_31_Enero	2019	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31						
02_28_Febrero	2019				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28						
03_31_Marzo	2019				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			
04_30_Abril	2019	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30							
05_31_Mayo	2019		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					
06_30_Junio	2019				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30				
07_31_Julio	2019	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31						
08_31_Agosto	2019			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				
09_30_Septiembre	2019					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			
10_31_Octubre	2019		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					
11_30_Noviembre	2019			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30					
12_31_Diciembre	2019					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
<b>Fiestas_Festivos</b>	Normal		2019		FESTIVO DE AMBITO REGIONAL															DOMINGO																		
F. Regionales			12		FESTIVO TRASLADADO																																	
F. Municipales		+	2																	2 + 12 = 14	DÍAS FESTIVOS																	
F. Laborales		=	14		FESTIVO DESCARTADO																																	
Festivos Fijos (FF)			01.01	01.05	12.10	25.12																																